CONTRATO N° 18/2013.

CATERING Y PROVISIÓN DE REFRIGERIO

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Décimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2013, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC N° 80061483-6 representado para este acto por el Dr. MARIANO ADOLFO PACHER, con C.I.N° 403018, Director General de la Universidad Nacional de Canindeyú; domiciliado en la calle De las Residentas y Camilo Recalde de esta ciudad, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la empresa **EMMANUEL BUFFET** con RUC N° 1309150-6, denominada en adelante el CONTRATADO, domiciliada en la Calle Fracción Rayito de Sol – Km 2, Tel. 0983-265574 de la ciudad de Salto del Guairá, representado por la SRA. OILDA ANTONIA GÓMEZ DE PANIAGUA, con C.I.N° 1.309.150, en su carácter de propietaria de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO de servicio de Catering y Provisión de Refrigerio, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ, y EL CONTRATADO, en relación al LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC N° 254558", adjudicado por Resolución N°66/2013 de fecha 27 de mayo de 2013.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16 y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación N° 66/13, de fecha 27 de mayo de 2013, emanada del Director General de la Universidad Nacional de Canindeyú;

b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;

c) El presente texto del Contrato;

d) La oferta y demás documentos presentados por El Contratado;

e) Las Especificaciones Técnicas;

f) Declaración de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

EMMANUEL BUFETT
OILDA ANTONIA GOMEZ SAMUDIO
R.U.C. 1309150-6

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

El CONTRATADO, se compromete a suministrar los servicios de acuerdo a los ítems adjudicados, con todas las disposiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, el presente Contrato, y demás documentos remitidos por el mismo. Comprende la provisión de los siguientes ítems detallados a continuación:

EMMANUEL BUFFET de OILDA GOMEZ DE PANIAGUA									
Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Marca/ Modelo	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	90101603-003	Bocaditos salados diferentes variedades	Emmanuel Buffet	Nacional	Unidad	Unidad	8.996	1.000	8.996.000
2	90101603-004	Bocaditos dulces diferentes variedades	Emmanuel Buffet	Nacional	Unidad	Unidad	4.145	950	3.937.750
3	90101603-008	Jugo natural por litro, diferentes sabores	Emmanuel Buffet	Nacional	Unidad	Unidad	60	12.000	720.000
4	90101603-025	Agua mineral s/ gas de 500 ml	Emmanuel Buffet	Nacional	Unidad	Unidad	200	2.500	500.000
5	90101603-025	Agua mineral s/ gas de 2 litros	Emmanuel Buffet	Nacional	Unidad	Unidad	100	3.500	350.000
6	90101603-022	Café negro por termo de 1 litro	Emmanuel Buffet	Nacional	Unidad	Unidad	30	10.000	300.000
7	90101603-018	Cocido negro por termo de 1 litro	Emmanuel Buffet	Nacional	Unidad	Unidad	20	9.000	180.000
8	90101603-006	Bebidas no alcohólicas, gaseosa de 2 litros	Emmanuel Buffet	Nacional	Unidad	Unidad	200	10.500	2.100.000
9	90101603-010	SERVICIO DE CENA Menú especial, ensaladas mixta primavera, de arroz, rusa y carne vacuna: bife de lomito en medallones, lomito al champiñón, milanesa de carne, milanesa napolitana, lomito relleno con papas a la crema, pollos: pollo grille, pollo relleno a la crema pollo al curry, milanesa de pollo, milanesa de pollo a la napolitana cerdos: lomo de cerdo a la mostaza. .incluido panes y postre	Emmanuel Buffet	Nacional	Unidad	Unidad	298	20.000	5.960.000
10	90101603-037	Chipa Guasu o Sopa	Emmanuel Buffet	Nacional	Unidad	Unidad	20	25.000	500.000
11	90101603-034	Variedades de Frutas	Emmanuel Buffet	Nacional	Unidad	Unidad	80	3.000	240.000
12	90101603-028	Chipas	Emmanuel Buffet	Nacional	Unidad	Unidad	600	2.000	1.200.000
13	90101603-002	Comidas Frias	Emmanuel Buffet	Nacional	Unidad	Unidad	200	10.000	2.000.000
14	90101603-007	Tortas	Emmanuel Buffet	Nacional	Unidad	Unidad	10	33.000	330.000
15	90101603-039	Servicio de Desayuno y/o merienda	Emmanuel Buffet	Nacional	Unidad	Unidad	18	150.000	2.700.000
		TOTAL Gs.							30.013.750

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El servicio se realizará de acuerdo a las necesidades requeridas y acordadas por la CONTRATANTE, solicitadas por medio de una Orden de Servicio con antelación al evento, dicha asistencia será computada a partir del día siguiente de la firma del presente contrato.

El CONTRATADO deberá realizar los servicios en la Sede del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Canindeyú, sito De las Residencias c/Camilo Recalde de la ciudad de Salto del Guairá.

EMMANUEL BUFETT
OILDA ANTONIA GOMEZ SAMUDIO
R.U.C. 1309150-6

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

El precio cotizado en la oferta comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATADO en la ejecución del contrato y el mismo es fijo e invariable, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del servicio, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del CONTRATADO, y a la cantidad determinada por la Universidad Nacional de Canindeyú, corresponde a la suma total de Gs. 30.013.750 (Guaraníes treinta millones trece mil setecientos cincuenta), IVA incluido, conforme al detalle mencionado más arriba.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 4249/2011 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 02/2013 de fecha 27 de Febrero de 2013, Rubro 280, con fuente de financiamiento 10 (recurso del tesoro), que será efectuado por la Universidad Nacional de Canindeyú, vía Departamento Administrativo, en moneda nacional.

La Universidad Nacional de Canindeyú iniciará los procedimientos de pago una vez que el CONTRATADO haya demostrado la efectiva entrega del servicio, presentando una Nota de solicitud de pago acompañado de la Factura crédito original, recibo de dinero y la aprobación previa del CONTRATANTE.

El pago se realizará de conformidad al Plan financiero Institucional de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

El cuidado, protección del Servicio y la Provisión de Refrigerio estará a cargo y bajo la responsabilidad del CONTRATADO, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. También tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y prejuicios que pudiera producirse por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del CONTRATANTE:

1. Efectuar el control y verificación de los servicios realizados por el Contratado.
2. Pagar por los servicios adjudicados, en la forma establecida en este Contrato.

EMMANUEL BUFETT
OILDA ANTONIA GOMEZ SAMUDIO
R.U.C. 1309150-6

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

CLÁUSULA NOVENA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento establecido en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El CONTRATADO notificará por escrito a la Universidad Nacional de Canindeyú, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Institución. El CONTRATADO continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá plena vigencia a partir de la firma del mismo hasta agotar el servicio requerido por el monto total de la adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser OPTATIVAMENTE resueltos A ELECCION DEL CONTRATANTE por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley N° 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

EMMANUEL BUFETT
OLDA ANTONIA GOMEZ SAMUDIO
R.U.C. 1309150-6

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA EMPRESA EMMANUEL BUFFET., actuando cada uno por intermedio de su representante, firman el presente Contrato, constituido por páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá, capital del Departamento de Canindeyú, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil trece.

SRA. OILDA A. GÓMEZ DE PANIAGUA	Dr. MARIANO ADOLFO PACHER
PROPIETARIA	DIRECTOR GENERAL
CONTRATADO	CONTRATANTE

EMMANUEL BUFETT
OILDA ANTONIA GOMEZ SAMUDIO
R.U.C. 1309150-6